

EDICTO N° 290



RECURSO DE HECHO PRESENTADO POR EL LICENCIADO BENJAMÍN JUSTAVINO MEDINA, A FAVOR DE EDWIN SANJUR Y DE LA SOCIEDAD GANADERÍA ORO DE OFIR S.A., DENTRO DEL PROCESO QUE SE LE SIGUE POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA (EN SU MODALIDAD DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1154 del Código Judicial, se le corre traslado a la representación del Ministerio Público y al resto de las partes, por el término de **tres (03) días**, para que presenten sus alegatos por escrito en el **RECURSO DE HECHO**, promovido por el Licenciado Benjamín Justavino Medina, apoderado judicial de **EDWIN SANJUR como persona natural y de la Sociedad Anónima GANADERÍA ORO DE OFIR S.A.**, por delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica en Documento Público.

Notifíquese,

**(FDO.) MANUEL MATA AVENDAÑO
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
(FDO.) LCDA. YARIS DE MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III**

Para notificar a los interesados de la presente providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **TRES (03) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA